



Autoriza **BAJA SIN ENAJENACIÓN** de Bienes Muebles asignados a la ICT SANTIAGO ORIENTE y determina su **DONACIÓN** a la FUNDACIÓN CHILENTER.

RES. EXENTA N° 1309

SANTIAGO,

04 AGO 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.939, de octubre de 1977, que dicta normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado y el Decreto Supremo N° 577, de agosto de 1978, que fijó el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, ambos del ex Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales;
2. Lo establecido en la Orden de Servicio N° 3, de marzo de 2015, que actualiza instrucciones sobre Normas de Inventario y Aprueba Manual, de la Dirección del Trabajo;
3. La Resolución N° 171, de noviembre 1981, tomada razón con fecha 29 de diciembre de 1981, modificada por Resolución N° 86, de abril de 1997, tomada razón el 6 de mayo de 1997, que delega facultades en el Jefe de Departamento Administrativo, ambas de la Dirección del Trabajo;
4. La Resolución N° 1.600, de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
5. La Resolución N° 173, de febrero de 2010, que aprueba Convenio de Colaboración entre la FUNDACIÓN CHILENTER y la Dirección del Trabajo;
6. El Oficio Ord. N° 712, de 21.06.2017, de Inspector Comunal del Trabajo Santiago Oriente, mediante el cual solicita su BAJA y DONACIÓN de bienes a la FUNDACIÓN CHILENTER;
7. El Oficio Ord. N° 1948, de 29.06.2017, de Director Regional del Trabajo Región Metropolitana Oriente, mediante el cual solicita la baja de las especies asignadas a la ICT SANTIAGO ORIENTE y su DONACIÓN a la FUNDACIÓN CHILENTER;
8. El Correo Electrónico de 25.07.2017, de Jefe Unidad de Soporte Técnico, del Departamento de Tecnologías de la Información, mediante el cual informa término de la vida útil de los bienes computacionales.

CONSIDERANDO:

1. QUE, el Director Regional del Trabajo Región Metropolitana Oriente, mediante documento señalado en el N° 7, de VISTOS, indica que el estado de conservación de las especies, es dable calificarlas como deterioradas, sin que resulte conveniente invertir recursos para repararlas y no prestan utilidad para el Servicio;
2. QUE, la información entregada por la Unidad de Soporte Técnico, del Departamento de Tecnologías de la Información, indica que ha terminado la vida útil y se encuentran descontinuados los bienes computacionales, por lo que procede solicitar la baja de dichas especies;
3. QUE, mediante Resolución Exenta N° 173, de 23.02.2010, se aprobó el Convenio de Colaboración, entre la FUNDACIÓN CHILENTER y la DIRECCIÓN DEL TRABAJO, en virtud de la cual este Servicio se comprometió a la donación de especies computacionales en desuso a esa institución.

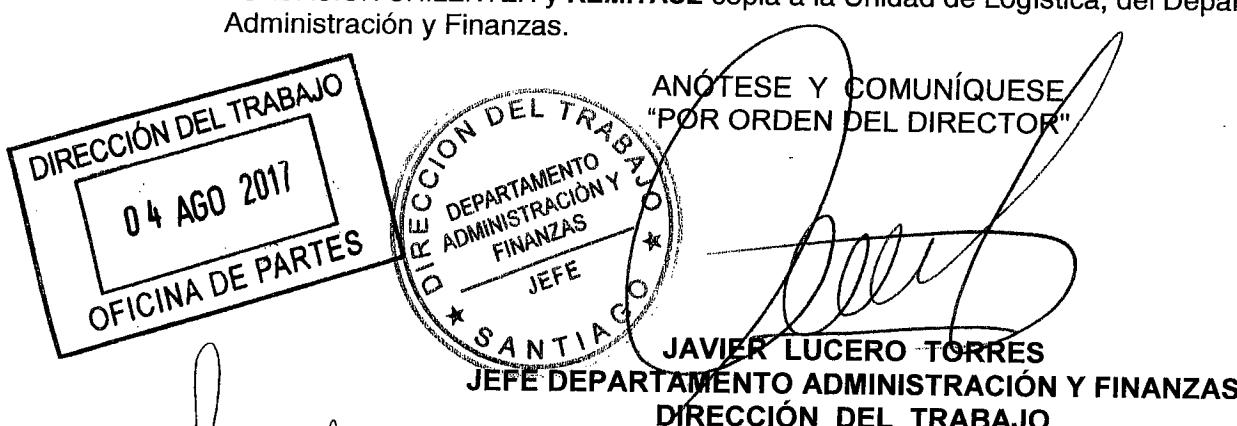
RESUELVO:

1. **DECLÁRENSE** deteriorados los bienes que se señalan en el punto siguiente, en consideración al estado en que se encuentran;

2. APRUÉBASE la **baja sin enajenación** de los bienes asignados a la ICT SANTIAGO ORIENTE, que se indican a continuación:

Nº	Nº INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	Nº SERIE
1	29.299	MONITOR OLIDATA	F5UU5A0190480
2	35.001	CPU OLIDATA	011245-000128
3	35.004	CPU OLIDATA	011245-000131
4	35.012	CPU OLIDATA	011245-000139
5	35.015	CPU OLIDATA	011245-000142
6	35.017	CPU OLIDATA	011245-000144
7	35.182	CPU OLIDATA	011245-000309
8	35.206	CPU OLIDATA	011245-000333
9	35.278	MONITOR OLIDATA	FACGU840010784
10	35.294	MONITOR OLIDATA	FACGU840010868
11	35.300	MONITOR OLIDATA	FACGU840011111
12	35.307	MONITOR OLIDATA	FACGU840073031
13	35.343	MONITOR OLIDATA	FACGU840011058
14	35.896	MONITOR OLIDATA	7009S-93A2387-00911X
15	35.998	CPU OLIDATA	011541-000064
16	36.010	CPU OLIDATA	011541-000076
17	36.021	CPU OLIDATA	011541-000087
18	36.880	MONITOR OLIDATA	7009S-99B2332-02128X
19	40.201	CPU OLIDATA	013249-000008
20	40.433	MONITOR OLIDATA	7009S-95B2230-022804
21	40.434	MONITOR OLIDATA	7009S-95B2230-022703
22	40.435	MONITOR OLIDATA	7009S-95B2230-022499
23	40.436	MONITOR OLIDATA	7009S-95B2230-022433
24	40.437	MONITOR OLIDATA	7009S-95B2596-01370A
25	41.022	CPU OLIDATA	013991-000035
26	41.104	MONITOR OLIDATA	OL2019B42091316

3. DÓNENSE los bienes dados de baja sin enajenación, señalados en el numeral precedente, a la **FUNDACIÓN CHILENTER, RUT 65.178.170-1**;
4. MODIFIQUESE el estado de las especies señaladas en el N° 2, en los respectivos Registros Institucionales;
5. SUSCRÍBASE la correspondiente "ACTA DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES", por la Inspectoría Comunal del Trabajo Santiago Oriente y la FUNDACIÓN CHILENTER y REMÍTASE copia a la Unidad de Logística, del Departamento de Administración y Finanzas.



SCO/RCC/ESV
Distribución:
 - ICT Stgo. Oriente
 - DRT RM Oriente
 - Depto. Adm. y Finanzas
 - Of. Partes
 - U. Finanzas
 - U. Logística